



DE REGLAMENTO DE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE UNIDAD DE ACCION DEMOCRATICA.

La Mesa de Unidad de Acción Democrática (Muad) es una concertación que cree que solo la institucionalización del proceso político cubano garantiza el ejercicio de la democracia, el respeto a los acuerdos y la eficacia de cualquier acuerdo entre los participantes de cualquier propuesta organizativa.

Ofrecemos por eso este Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Mesa de Unidad de Acción Democrática (Muad) que regirá la vida tanto interna como externa de esta concertación.

Las organizaciones, proyectos o personas individuales que quieran adherirse a la Muad deben aceptar este Reglamento como base de su participación en una concertación que ve en la institucionalidad democrática, no en personas particulares, el camino y la opción por excelencias para construir y dar sostenibilidad a un proyecto serio de país y de sociedad.

Artículos

Art. 1 La Asamblea General es la estructura organizativa que la Muad adopta para su funcionamiento, mejor desarrollo y para canalizar la participación de todos sus miembros. A través de la misma se establecerá la relación de subordinación de sus núcleos de actividad donde se expresan la opinión y la voluntad de sus miembros. Estos núcleos son:

- a) Las Comisiones de Trabajo
- b) Los Organismos Rectores,
- c) Las Secretarías adjuntas

Esta estructura podrá modificarse cuando las circunstancias así lo recomienden a propuesta de los miembros activos de la Muad, y sujeta a su aprobación por dos terceras partes de los delegados asistentes a las instancias facultadas para tal efecto por este Reglamento o por la Asamblea General.

Art. 2 Las Comisiones:

- a) La Asamblea General y/o la Secretaría Ejecutiva de la Muad podrán crear todas aquellas Comisiones de Trabajo que se entiendan necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las tareas para las cuales fueron creadas. Las Comisiones coordinarán sus planes de trabajo y actividades con la Secretaría Ejecutiva de la Muad. Todos los miembros activos de la Muad se podrán integrar a cualquiera de las Comisiones de acuerdo con sus preferencias, con independencia de la localidad o el territorio en el que vivan.
- b) La permanencia de una Comisión será ratificada en la próxima reunión de la Asamblea General.
- c) Es responsabilidad de las Comisiones el mantener informados de sus actividades y proyectos a los Organismos Rectores y toda la membresía de la Muad.

- d) Cada Comisión de trabajo elegirán a su Coordinador, quien será ratificado por la Secretaría Ejecutiva.

Art. 3 Los Organismos Rectores:

- a) Son Organismos Rectores de la Muad: la Asamblea General y la Secretaría Ejecutiva.
- b) Son Organismos de Apoyo: las Comisiones de Trabajo, la Comisión de Disciplina y las Secretarías Adjuntas.

Art. 4 La elección de las autoridades de la Muad a sus organismos rectores y de la comisión de Disciplina se hará por voto directo y secreto de las organizaciones miembros de la Muad, durante la celebración de la reunión de la Asamblea General.

Art. 5 La Asamblea General:

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Muad, de la cual emana toda su legitimidad.

Art. 6 La Asamblea General se organizará y regirá internamente por un Reglamento donde se especificarán los procedimientos a seguir en cada una de sus sesiones, incluyendo la elección de la Mesa Presidencial y del Comité de Credenciales.

Art.7 Las bases en la que descansa la pertenencia a la Muad son:

La Mesa de Unidad de Acción Democrática debe estar integrada por un amplio sector (en lo posible) de organizaciones políticas, cívicas, sociales, económicas y culturales; y de personalidades que expresen sus deseos de participar y que por sus perfiles particulares puedan ser de gran utilidad para las reflexiones, gestiones y/o actividades de la Muad.

- a) Las organizaciones y personalidades interesadas en integrarse a los esfuerzos de la Muad deben contar con el respaldo por escrito de por lo menos dos de las organizaciones que se mantienen activas en el trabajo de la Mesa.
- b) La aceptación del contenido de los Documentos Fundacionales y de los Objetivos fundamentales mínimos que sean acordados. Para integrarse a la Muad las organizaciones y/ personas deben aceptar y firmar en principio la Declaración de Morelos y la Declaración de Quintana Roo.
- c) La aceptación de las normas organizativas y de funcionamiento que sean adoptadas por la Asamblea General.
- d) La Muad no es un tipo de alianza de organizaciones y/o personalidades que limita o compromete la independencia de cada una de sus partes. Proponemos que para sus comunicaciones específicas, cada organización miembros indique, junto al nombre de su organización, su pertenencia a la Muad, señalándolo con las siglas.
- e) Compromiso de un comportamiento ético, institucional y/o personal basado en la honestidad, la solidaridad, la transparencia, la franqueza y el respeto mutuo, que coloque en primer plano los objetivos y los conceptos que nos identifican, por encima de las lógicas diferencias existentes entre los participantes de Muad.
- f) La permanencia de una organización o de una personalidad individual en la estructura y los trabajos de la Muad es voluntaria. Cualquier integrante de la Mesa es libre en cualquier momento de abandonar los trabajos de este proyecto. Al hacerlo, debe dejar constancia por escrito dirigida a la Secretaria Ejecutiva. Si la separación es por voluntad propia y no como consecuencia de una medida disciplinaria impuesta por la Comisión de Disciplina, la organización o la personalidad que quiera reintegrarse nuevamente lo podrá hacer solicitándolo por escrito a la Secretaria Ejecutiva quien procesara la solicitud e informará a todos los miembros de la Muad.

Art. 8 Son miembros Delegados a la Asamblea General con derecho a voz y voto:

- a) Todas las organizaciones que estén activas de la Muad tendrán derecho a voz y voto.
- b) Todas aquellas personas que en calidad individual estén participando activamente en la Muad, tendrán derecho a voz y a voto, con la excepción de la elección de los miembros de la Secretaría Ejecutiva y la Comisión de Disciplina.
- c) Todos los miembros podrán emitir libremente su opinión de palabra o por escrito, sujetos a las regulaciones del reglamento de debate.

Art. 9 Podrán ser invitados a participar en la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto, ya bien sea por acuerdo de la propia Asamblea General o de la Secretaría Ejecutiva previa consulta a los miembros activos de la Muad.

- a) Organizaciones fraternales
- b) Observadores de la Muad
- c) Colaboradores de la Muad
- d) La Mesa Presidencial de la Asamblea General, tiene la responsabilidad de informarles a las Organizaciones Fraternales, a los Observadores y a los Colaboradores, en tiempo y forma, de aquellas sesiones plenarias que sean a puerta cerrada para los miembros de la Muad solamente.

Art. 10 a) La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, en el lugar y en la fecha que determine la Asamblea General o la Secretaría Ejecutiva, previa consulta con todos los miembros activos de la Muad.

Art. 11 La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria:

- a) Cuando sea convocado a tal efecto por la Secretaría Ejecutiva, la cual fijará el lugar y la fecha del mismo.
- b) Cuando sea convocado a solicitud suscrita por un tercio (1/3) del total de los miembros en activo de la Muad, la Secretaría Ejecutiva fijará el lugar y la fecha de dicha sesión, dentro de los treinta (30) días inmediatos a recibir la solicitud.

Art. 12 Toda convocatoria a las sesiones de la Asamblea General, ordinarias y extraordinarias, se hará con un mínimo de 30 días de anticipación.

Art.13 La Asamblea General quedara constituida en Primera Convocatoria con la presencia de los 2/3 de las organizaciones miembros plenos de la Muad que se encuentren presentes y en Segunda Convocatoria, dos horas después de la hora fijada en la Convocatoria, por la ½ más uno de los miembros plenos de la Muad. En caso que, con anterioridad a la fecha fijada para la reunión de la Asamblea General, se sepa que por causas ajenas a la voluntad de las organizaciones miembro pleno de la Muad no se va a poder contar con el mínimo de organizaciones presentes requeridas en Segunda Convocatoria, la reunión será pospuesta y una nueva fecha será designada.

En caso de no poderse realizar la reunión de la Asamblea General, ya bien sea por falta de quórum o hechos imprevisibles que se puedan presentar, la Secretaría Ejecutiva tendrá la responsabilidad de consultar con todos los miembros activos de la Muad la posibilidad de realizar la reunión en la próxima fecha que sea señalada, permitiéndose la participación en la

misma, por las redes sociales previamente acordadas, de aquellas organizaciones o personalidades que no puedan hacerse presentes en la reunión. Para la implementación de este tipo de reunión, la Secretaría Ejecutiva necesita la aprobación previa de los 2/3 de las organizaciones miembros de la Muad.

En el caso, de que el lugar para la reunión de la Asamblea General que sea seleccionado sea en el territorio nacional, y que a esta no puedan asistir por razones ajenas a su voluntad las organizaciones miembros pleno de la Muad que radican en el exterior del país, será responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva coordinar con aquellas el método y la forma más apropiada y segura para que puedan participar.

Art. 14

Son funciones de la Asamblea General:

- a)** Elegir a la mesa presidencial de la reunión. Los miembros de la Asamblea General elegirán, de entre las organizaciones que se encuentren presentes en la reunión de la Asamblea General, a un (a) Presidente (a), un (a) Vicepresidente (a) y a un (a) Secretario (a) para coordinar y moderar la reunión. La elección será por mayoría simple del voto directo y secreto de las organizaciones activas de la Muad que se encuentren presentes en la reunión.
- b)** Serán funciones de la Presidencia de la Asamblea General mantener el orden del día establecido en la agenda de la reunión, moderar las intervenciones y el debate, levantar un acta de lo tratado en la reunión con la ayuda del (la) Secretario (a) y de los acuerdos que se tomen. Todo ello le será entregado a la nueva Secretaría Ejecutiva que sea electa en la reunión para su salvaguarda y posterior distribución a todos los miembros activos de la Muad. Será también función de la Presidencia, la de presidir y organizar el proceso electoral para la elección de los miembros de la Secretaría Ejecutiva y de la Comisión de Disciplina. Las funciones de la Presidencia en la reunión de la Asamblea General terminarán a la clausura de la reunión y la entrega del acta y los acuerdos correspondientes a la Secretaría Ejecutiva.
- c)** Ningún miembro de la Secretaría Ejecutiva que este en funciones podrá ser electo para integrar la mesa Presidencial de la reunión de la Asamblea General.
- d)** Adoptar y/o modificar en caso necesario los documentos fundacionales de la Muad.
- e)** Fijar por consenso los objetivos fundamentales y los lineamientos políticos y estratégicos de la Muad.
- f)** Elegir para ocupar por un periodo de un año a los siete (7) miembros de la Secretaría Ejecutiva que está compuesta por cuatro (4) organizaciones radicadas en el país, dos (2) organizaciones radicadas en el exterior y una (1) personalidad independiente radicada en el interior. Ninguno de los miembros de la Secretaría Ejecutiva podrá ser reelecto por más de un solo periodo consecutivo
- g)** Ratificar la elección de los Coordinadores/as de las Comisiones de Trabajo.
- h)** Examinar, y aprobar o desaprobado, por mayoría simple, los informes y cuentas que de su gestión presente la Secretaria Ejecutiva.
- i)** Sera responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva presentarle a la Asamblea General para su aprobación el Reglamento interno que regule las sesiones de la Asamblea General.
- j)** Aprobar por consenso las propuestas presentadas durante las sesiones de la Asamblea General.
- k)** Modificar total o parcialmente el Reglamento de Estructuras y Funcionamiento de la Muad con el voto favorable de las dos terceras partes del número total de miembros reunidos. Dicha reforma entrará en vigor inmediatamente.
- l)** Elegir al Presidente/a y los otros dos miembros de la Comisión de Disciplina.

Art. 15

La Secretaría Ejecutiva:

- a) La Secretaría Ejecutiva es el organismo rector de carácter operativo que sigue en jerarquía a la Asamblea General.
- b) La Secretaría Ejecutiva elegida en la Asamblea General deberá, como primera tarea fundamental, elaborar y aprobar un Plan de Trabajo que tome en cuenta los lineamientos establecidos por la Asamblea General y las necesidades inmediatas de la Muad.

Art. 16

La Secretaría Ejecutiva estará compuesto por:

- a) Cuatro (4) organizaciones radicadas en el país, dos (2) organizaciones radicadas en el exterior y una (1) personalidad independiente radicada en el interior. Para poder ser electos/electas a la Secretaría Ejecutiva las organizaciones y personas individuales tienen que ser miembros activos de la Muad.
- b) Las organizaciones electas para participar en la Secretaría Ejecutiva tienen la responsabilidad de seleccionar a la persona que los va a representar en las reuniones de la Secretaría, y es responsable de tener designado a un sustituto que en caso de ausencia del titular, pueda representar a la organización en las reuniones.
- c) Los integrantes electos de la Secretaría Ejecutiva designarán a uno de sus miembros como vocero oficial de la Muad. El vocero solo podrá ser sustituido, en caso que se hiciera necesario, por el voto favorable de dos tercios (2/3) de los miembros de la Secretaría Ejecutiva.
- d) Entre las funciones de los otros miembros de la Secretaría Ejecutiva se le podrán asignar responsabilidades de coordinación para atender las Comunicaciones, las tareas de Información y de Organización.
- e) Los miembros de la Secretaría Ejecutiva podrán nombrar a una organización o persona independiente para atender la Secretaria Adjunta para las Relaciones Exteriores, quien conformara junto con los miembros de la Secretaría Ejecutiva radicados en el exterior, una Comisión de Relaciones Internacionales. También nombrar a una organización o persona independiente para atender la Secretaría Adjunta de Comunicación y Organización.
- f) Seleccionar y recomendar a los coordinadores de las Comisiones de Trabajo que estén conformadas, nombramientos que serán ratificados por la Asamblea General.

Art. 17 Funciones del Vocero (a) de la Secretaría Ejecutiva de la Muad:

- a) Representar a la Muad en aquellos eventos a la que sea invitada tanto dentro como fuera del país.
- b) Ser el vocero (a) oficial de la Muad, en las conferencias de prensa y ser el firmante oficial en aquellas declaraciones públicas en las que se acuerde por los miembros de la Secretaría Ejecutiva que así sea.
- c) En casos en que por razones personales o imprevistas él o ella no pueda estar presente, delegar las funciones representativas en otro miembro de la Secretaría Ejecutiva.
- d) Convocar y moderar las reuniones de la Secretaría Ejecutiva consultando y elaborando junto con los otros miembros de la Secretaría la agenda u orden del día para las mismas. Presentar los informes correspondientes de las actividades de la Muad posteriores a la última reunión que se haya celebrado.

Art. 18 Comisión de Disciplina:

La Comisión de Disciplina es el organismo con competencia para conocer y tomar decisiones en los casos que se le sometan sobre violaciones de los principios morales y valores fundamentales de la Muad, e infracciones a este Reglamento, que cometieran sus miembros, cualquiera que sea su nivel jerárquico dentro de la concertación.

Art. 19 La Comisión de Disciplina actuará a Solicitud del Vocero (a) de la Secretaría Ejecutiva o de un mínimo de dos miembros de la propia Secretaría Ejecutiva o de la Asamblea General, fundamentada, formulada por escrito, y presentada a la Secretaría Ejecutiva para su conocimiento.

Art. 20 La Comisión de Disciplina estará compuesto por tres (3) miembros de la Muad
Un (a) presidente (a), y dos Secretarios (as), según lo estipulado en el Artículo 13, inciso i).

Art. 21 Para ser miembro de la Comisión de Disciplina se requiere reunir los requisitos establecidos para los miembros de la Muad y además no haber sido declarado culpable, con anterioridad, por un Comité similar o por la Asamblea General de la Muad.

Art. 22 El Presidente/a del Comisión de Disciplina será elegido/a de entre los miembros de la Asamblea General en reunión ordinaria. Tomará posesión ante el (la) Presidente (a) de la Asamblea General.

Art. 23 Los/as otro/as dos integrantes de la Comisión de Disciplina serán elegidos por la Asamblea General de entre los miembros de la Muad, en la propia sesión en la que se elija al (a la) Presidente (a) de la Comisión. Tomarán posesión ante el Presidente/a de la Asamblea General.

Art. 24 El Presidente/a y los otros dos miembros de la Comisión de Disciplina serán electos por un período de un año, y no podrán asumir función alguna en la Secretaría Ejecutiva.

Art. 25 Los miembros de la Comisión de Disciplina, una vez electos, sólo podrán ser destituidos por la Asamblea General de la Muad.

Art. 26 La Comisión de Disciplina sesionará cuando lo convoque su Presidente/a o por acuerdo de la Asamblea General o de la Secretaria Ejecutiva. De cada sesión se levantará un acta, el original se remitirá al Archivo General de la Muad, y una copia permanecerá con la Comisión. Las reuniones de la Comisión, en caso de estar los miembros separados físicamente, se realizarán utilizando los medios modernos de comunicación.

Art.27 La Comisión de Disciplina tiene la obligación:

- a) De informar de inmediato por escrito a la/s organizaciones o persona/s contra la que se ha presentado una queja, transmitiéndole por escrito el contenido de la queja presentada contra la/s persona/s.
- b) De investigar imparcialmente los hechos contactando a las organizaciones o personas interesadas y dándoles la oportunidad en tiempo y forma, de presentar por escrito su contra argumentación de los hechos relacionados en la queja.
- c) Evaluar las violaciones y/o infracciones que le han sido presentadas para su competencia y de quedar establecidos la veracidad de los hechos, establecer las sanciones que deban corresponder a las mismas, de acuerdo con las condiciones personales del responsable de los hechos y la gravedad de estos.

- d) De comprobarse o no, los hechos imputados a la/s organizaciones o persona/s la Comisión informará de inmediato de su decisión a estas y a la Secretaría Ejecutiva, para que esta ponga en conocimiento a todos los miembros de la Muad de la decisión.

Art.28 Mientras dure la investigación de la Comisión de Disciplina, la/s organizaciones o persona/s serán suspendidas temporalmente de sus responsabilidades en las estructuras funcionales de la Muad de estar ocupando algún cargo.

Art. 29 Las decisiones de la Comisión de Disciplina se tomarán por mayoría de las 2/3 partes, y serán de inmediata aplicación, pero apelables la Asamblea General. La Apelación no suspenderá el cumplimiento de la decisión.

Art. 30 La Comisión de Disciplina redactará un Reglamento de Procedimiento, para conocer, tramitar y resolver los casos que se sometan a su consideración, así como las formas de las apelaciones a sus decisiones.

Art. 31 Las violaciones y/o las infracciones estatutarias y reglamentarias, cometidas por los miembros de la Comisión de Disciplina, serán de conocimiento de la Asamblea General y sancionados por esta. Una vez que la Asamblea General entre a conocer de un caso contra un miembro de la Comisión de Disciplina, éste quedará automáticamente suspendido de su cargo y sólo lo podrá volver a desempeñar si es declarado no culpable por la Asamblea General.

Art. 32 En los casos de ausencias permanentes y de las temporales superiores a 30 días, de los miembros del Comisión de Disciplina, la Secretaría Ejecutiva elegirá un sustituto.

DISPOSICION TRANSITORIA: A partir de la aprobación de los artículos de este reglamento, los mismos entraran en vigor de inmediato.

Cuba, 11 de octubre de 2016